CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.

EL SOLAZO 2023

REUNIDOS

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

Y de otra parte, Don Francisco José Verdegay Calvache con DNI ***3394**, en calidad de Administrador y Gerente de Kuver Producciones Audiovisulaes, S.L. con CIF B04644985 y domicilio en Avenida Juegos de Casablanca, s/n – 04131 – Retamar (Almería).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en su calidad de Concejal Delegado, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

El segundo, en nombre y representación de la entidad Kuver Producciones Audiovisuales, S.L., en adelante EL BENEFICIARIO.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes firmantes tienen entre sus objetivos básicos, el de contribuir en la constante evolución del entorno cultural del municipio de Almería, y de la sociedad en general, prestando una atención especial a aquellas actividades culturales cuya repercusión alcance el mayor número posible de ciudadanos.

SEGUNDO.- Que EL BENEFICIARIO, es una entidad constituida para la difusión y práctica de la música y proyectos culturales.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Almería tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444515467707155 en https://sede.aytoalmeria.es

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la articulación de un marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y EL BENEFICIARIO para la realización del proyecto ***"SOLAZO FEST, 2023"***, al objeto de establecer las condiciones que regulen la subvención directa por importe de 60.000,00 €, destinada a sufragar los gastos de sus actividades, así como en el mantenimiento de la sociedad cultural ya que entre sus objetivos más importantes se encuentra promover la música y cultura en la sociedad almeriense.

SEGUNDA.- El objeto del presente Convenio se concreta en los siguientes puntos:

A) La Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores se compromete a subvencionar el proyecto, siendo las actividades realizadas conforme al proyecto y anexos presentados.

B) EL BENEFICIARIO solicita lo siguiente:

1. Una aportación económica de 60**.000,00 €** para llevar financiar los gastos del proyecto SOLAZO FEST 2023, celebrado durante los días 28 al 30 de abril de 2023, conforme al proyecto presentado y especialmente destinado a financiar parte de los caché de los artistas participantes en el proyecto.

C) EL BENEFICIARIO, en virtud de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para 2023, ha dado la difusión oportuna insertando los logos del Ayuntamiento de Almería.

La distribución de los importes por conceptos en la previsión de gastos e ingresos, al día de la fecha del proyecto actualizado, objeto del presente convenio, es considerada como definitiva, dado que es un proyecto ejecutado en su totalidad, no estando sujeta a modificación alguna.

Además los ingresos procedentes de fondos propios u otras subvenciones o recursos, se ha acreditado mediante declaración responsable de patrocinadores.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia con efectos retroactivos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- MEDIOS DE DIFUSIÓN.

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertenecientes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad de carácter publico de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), u otros medios que pudieran utilizar al efecto, que incluya la imagen institucional de la entidad concedente, así como, la leyenda relativa a la financiación publica por el Excmo Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444515467707155 en https://sede.aytoalmeria.es

Asimismo se presentará en la justificación de la subvención, los justificantes de los medios de difusión utilizados, en el que deberá aparecer el Logo del Ayuntamiento de Almería como entidad colaboradora, así como certificado de que se han adoptado las medidas pertinentes de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

CUARTA.- El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA. En cuanto a la justificación del importe de la subvención, se cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Almería de 13 de octubre de 2022, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del periodo de ejecución del proyecto, por importe total del proyecto que asciende a una cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (248.536,83 €).

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art 18.1 Ordenanza), sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido).

En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444515467707155 en https://sede.aytoalmeria.es

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad beneficiaria en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

> DECLARACIÓN RESPONSABLE para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar el proyecto aprobado por Junta de Gobierno en fecha _____, de la cual se imputa a la subvención concedida un importe de _____ y al beneficiario un importe de _____"

La leyenda anterior se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en casa caso, el proyecto al que se imputa y el importe.
El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe de la leyenda estampada que se indique en cada documento de gasto.
En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444515467707155 en https://sede.aytoalmeria.es

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "*Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sena susceptibles de recuperación o compensación no los impuestos personales sobre la renta"*.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

SEXTA.- Para la justificación de la subvención deberá aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y, anexo VI (denominado "Certificado de difusión"), debidamente rellenados. Dichos Anexos se facilitarán por la Delegación del área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet (www.almeriaciudad.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital**: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas**: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444515467707155 en https://sede.aytoalmeria.es

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato .pdf en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico intervencion@aytoalmeria.es

SÉPTIMA.- En el presente Convenio esta contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal, *"El beneficiario unicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma*".

OCTAVA.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas publicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información publica y Buen Gobierno.

NOVENA. Junto a este Convenio, se acompañan los modelos de Anexos, que deberán de ser presentados por la entidad beneficiaria, tanto en la solicitud de la subvención, como en la justificación de la misma, siendo estos los siguientes:

- Anexo I, relativo a la solicitud de subvención, que deberá de ser presentado por la entidad en la solicitud de la misma.
- Anexo II, relativo a la documentación que debe de presentarse por la Entidad beneficiaria, junto con la solicitud.
- Anexo III, relativo a la declaración responsable, que deberá de presentarse con la solicitud de la subvención.
- Anexo IV, relativo a la reformulación, en su caso, de la subvención concedida.
- Anexo V, relativo a la justificación de la subvención, que deberá de ser presentada por la entidad beneficiaria cuando se justifique la subvención concedida junto con la demás documentación justificativa.
- Anexo VI, relativo a las medidas de difusión y publicidad utilizas por la entidad beneficiaria, que igualmente, deberá de ser presentado junto el resto de documentación justificativa.

DÉCIMA. Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444515467707155 en https://sede.aytoalmeria.es

DÉCIMO SEGUNDA.- La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

DÉCIMO TERCERA. El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman en Almería, en la fecha de la firma electrónica indicada a pie de página.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	**EL BENEFICIARIO, KUVER PRODUCCIONES, S.L**
	Firmado por 75233941K FRANCISCO
Fdo.: **Diego Cruz Mendoza**	**Fdo.: Francisco José Verdegay Calvache**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444515467707155 en https://sede.aytoalmeria.es

Firmado digitalmente por:
Diego Cruz Mendoza
Delegado de Área de Cultura, Tradiciones
y Fiestas Mayores
Fecha: 27/12/2023 17:24:56
Ayuntamiento de Almería